



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
de Agua Moche-Virú-Chao

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°352-2013-ANA-ALA MOCHE-VIRU-CHAO

Trujillo, 01 de Octubre del 2013.

VISTO:

El Acta de Reunión de Trabajo de fecha 9 de setiembre del 2013; por la cual, se acuerda la Aprobación del Plan de Operación y Restricción, Período de Estiaje Río Santa 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, según la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos.- Ley N°29338, las Administraciones Locales de Agua asumirán las funciones de primera instancia, en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas; así mismo, los procedimientos iniciados a la entrada en vigencia de dicha Ley se registrarán por la misma;

Que, a través del río Santa, se abastece del Recurso Hídrico a las Irrigaciones CHINECAS del Gobierno Regional de Ancash y CHAVIMOCHIC del Gobierno Regional La Libertad, siendo este último captado en la Estación Condorcero y distribuido por el Operador de la Infraestructura Hidráulica Mayor - Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, quien realiza las entregas del recurso hídrico a los Operadores de la Infraestructura Hidráulica Menor como son las Juntas de Usuarios de los Sub Distritos de Riego Moche, Virú, Chao y las Juntas de Usuarios Guadalupe y Riego Presurizado del Distrito de Riego Moche-Virú-Chao, de acuerdo a las áreas y volúmenes de agua asignados, conforme a la Resolución Administrativa N°027-2010-ANA-ALA MOCHE-VIRU-CHAO que aprobó el Estudio Definitivo de la Actualización de la Conformación de Bloques en los Valles de Chao, Virú, Moche e Intervalles, el cual contiene la Actualización de Conformación de Bloques de los Valles Moche, Virú, Chao y la Conformación de Bloques de la Junta de Usuarios Guadalupe y las Áreas Nuevas de la Irrigación CHAVIMOCHIC que constituyen el área de influencia de la Junta de Usuarios de Riego Presurizado del Distrito de Riego Moche-Virú-Chao;

Que, el Plan de Operaciones y Restricciones para el Período de Estiaje Río Santa 2013, es un procedimiento de carácter normativo, planificador y articulador, en el cual participan los Operadores de la Infraestructura Hidráulica y las Administraciones Locales de Agua Moche-Virú-Chao, Santa Lacramarca-Nepeña y Huaraz, con el fin de gestionar el uso racional y eficiente del agua proveniente del río Santa durante el período de disminución de caudales (estiaje), evitando los conflictos e impactos que por disminución del recurso hídrico pudieran presentarse;

Que, el Plan de Operaciones y Restricciones para el Período de Estiaje Río Santa 2013, implica trabajar con hipótesis para el desarrollo de los escenarios sobre los que se va a basar la planificación de la atención de las demandas por parte de las Juntas de Usuarios; de modo tal, que exista un trabajo coordinado entre el Operador de la Infraestructura Hidráulica Mayor y Operadores de la Infraestructura Hidráulica Menor, y estos con sus Organizaciones de Usuarios, teniendo presente los porcentajes de distribución de agua entre los Proyectos de Irrigación CHINECAS y CHAVIMOCHIC, correspondiéndole el 69% y 31%, respectivamente, cuando se presenten caudales menores de 37.5 m³/seg. y que puede afectar el abastecimiento del recurso hídrico en el ámbito de las Juntas de Usuarios señaladas en el segundo considerando de la presente Resolución Administrativa conforme acuerdo de los operadores hidráulicos menores el que será de aplicación para el período de estiaje 2013 conforme acta de fecha 9 de setiembre del 2013 por la que se aprueba la propuesta sobre la operación y restricción que deberá tomarse en cuenta en el abastecimiento del recurso hídrico, proveniente del río Santa, en las Irrigaciones CHAVIMOCHIC y CHINECAS;



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°352-2013-ANA-ALA MOCHE-VIRU-CHAO

Trujillo, 01 de Octubre del 2013.

Que, los niveles de operación y restricción planteados en el referido Plan de Operaciones y Restricciones para el Período de Estiaje Río Santa 2013, será coordinado entre los Operadores Hidráulicos, correspondiendo al Operador de la Infraestructura Hidráulica Mayor - Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, comunicar a los Operadores de la Infraestructura Hidráulica Menor (Organizaciones de Usuarios) la disminución del caudal y el volumen a entregar, de acuerdo a los niveles de operación y restricción; debiendo los Operadores de la Infraestructura Hidráulica del Ambito de la Irrigación CHAVIMOCHIC por este período de estiaje implementar las recomendaciones consensuadas en la reunión de trabajo de fecha 26 de julio del 2013 actualizada el 17 de julio del 2013 en la que participaron los operadores hidráulicos de la Irrigación CHINECAS y CHAVIMOCHIC; así como, con sus correspondientes Administraciones Locales de Agua y los acuerdos inter regionales consensuados en reunión de fecha 26 de julio del 2012, donde entre otras cosas se acordó implementar el caudal continuo, los requerimientos de agua semanal de acuerdo a la disponibilidad de agua en el río cuando se presenten caudales menores a 37.5 m³/seg., conforme acuerdo suscrito entre las Juntas de Usuarios y Proyectos Especiales en el año 2006. Así mismo, de ser necesario y así estimarlo conveniente los operadores hidráulicos menores, podrán limitar la instalación de nuevos cultivos, a fin de evitar la responsabilidad del operador hidráulico menor en cuanto a la no atención con el recurso hídrico en la cantidad requerida por el usuario. Los requerimientos, deberán ser remitidos a los correos electrónicos ya establecidos por el operador hidráulico mayor y de conocimiento de los operadores hidráulicos menores con copia al correo institucional de la Administración Local del Agua Moche-Virú-Chao: ala-movicha@ana.gob.pe los días jueves a horas 5:00 pm., a fin de lograr realizar la evaluación correspondiente del cumplimiento de la entrega a caudal continuo; entre otros aspectos, pudiendo los operadores hidráulicos, coordinar las reducciones que pudieran presentarse del caudal a entregar por ámbito jurisdiccional, implementando para ello, el medio de comunicación más rápido y efectivo que permita tomar las acciones correspondientes, a fin de disminuir los daños directos e indirectos que pudieran ocasionar por tal situación;

Por lo que, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley de Recursos Hídricos.- Ley N°29338, su Reglamento aprobado con D.S.N° 001-2010-ANA, el Reglamento de Operadores Hidráulicos y la Ley del Procedimiento Administrativo General.- Ley N°27444, así como la normatividad vigente en materia de aguas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Operaciones y Restricciones para el Período de Estiaje Río Santa 2013, conforme a acta de acuerdos Plan de Contingencia Río Santa suscrita el 9 de setiembre del 2013 cuando se presenten caudales menores a 37.5 m³/seg. Los niveles de operación y restricción planteados en el referido Plan de Operaciones y Restricciones para el Período de Estiaje Río Santa 2013, será coordinado entre los Operadores Hidráulicos, correspondiendo al Operador de la Infraestructura Hidráulica Mayor - Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, comunicar a los Operadores de la Infraestructura Hidráulica Menor (Organizaciones de Usuarios) la disminución del caudal y el volumen a entregar, de acuerdo a los niveles de operación y restricción.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, las Juntas de Usuarios de los Sub Distritos de Riego Moche, Virú, Chao y las Juntas de Usuarios Guadalupito y Riego Presurizado del Distrito de Riego Moche-Virú-Chao como operadores hidráulicos, cumplan con implementar lo señalado en el quinto considerando de la presente Resolución Administrativa entre otros que los operadores hidráulicos estimen pertinente.



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°352-2013-ANA-ALA MOCHE-VIRU-CHAO

Trujillo, 01 de Octubre del 2013.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que los Operadores Hidráulicos, realicen la difusión del Plan de Operaciones y Restricciones para el Período de Estiaje Río Santa 2013 a sus usuarios, a fin de que estos tomen pleno conocimiento de las acciones que se vienen implementando, con la finalidad de minimizar los efectos negativos que pudieran generarse por la disminución del recurso hídrico, debiendo las organizaciones de usuarios publicar en sus locales institucionales la presente resolución administrativa.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, las Juntas de Usuarios de los Sub Distritos de Riego Moche, Virú, Chao y las Juntas de Usuarios Guadalupe y Riego Presurizado del Distrito de Riego Moche-Virú-Chao, con conocimiento de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua – ANA (vía correo electrónico).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA
MOCHE-VIRU-CHAO**


**ING. MARIANO CHAPILLIQUÉN INGA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA**